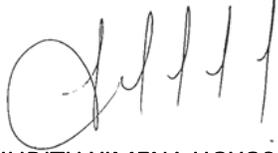


CONSTANCIA SECRETARIAL: Ataco-Tolima, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021). Se pasa al Despacho el presente proceso, informando que la parte demandante no ha dado el respectivo impulso procesal, su última actuación es el auto que libro mandamiento de pago.



JUDITH XIMENA HOYOS HERREÑO
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicación del Proceso: 73-067-40-89-001-2020-00194-00

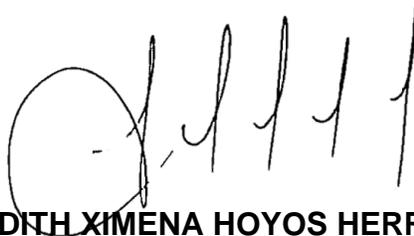
De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, **REQUIÉRASE** al apoderado judicial para que, en el término improrrogable de 30 días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, proceda efectuar y allegar la notificación personal a la parte ejecutada de conformidad con el artículo 291 del Código general del Proceso, so pena de dar por desistida la demanda.

NOTIFIQUESE;



SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Por anotación en el estado **Nº046**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: Sábado 1 y Domingo 2.-



JUDITH XIMENA HOYOS HERREÑO
Secretaria